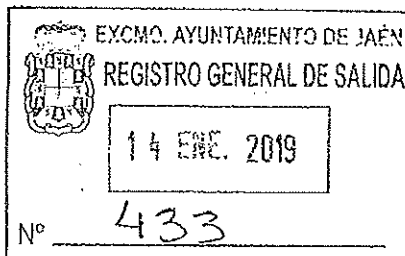




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Por medio del presente pongo en su conocimiento s que en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. de Alcalde de Jaén ha dictado el siguiente

DECRETO DE CONCESION DE SUBVENCION A FAVOR DE LA AGRUPACION DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAEN, SEGUN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN DE 31 DE ENERO DE 2017 PROROGADO PARA EL EJERCICIO 2018.

ANTECEDENTES

Entre las competencias del Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de las actividades culturales (Arts 25h y 28) encontrándose entre los servicios de fomento y gestión cultural, los de colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la Planificación de las actividades de esta índole.

Conforme a lo expuesto y en su empeño por ofrecer a los ciudadanos una oferta variada de servicios culturales, el Ayuntamiento de Jaén a lo largo de los últimos años, viene auspiciando el impulso de las actividades propias de las Cofradías de Jaén, que desarrollan su actividad en su doble vertiente religiosa y cultural

La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, constituye el organismo aglutinador y coordinar de las Cofradías de la ciudad, siendo interlocutor legítimo en la realización del presente Convenio.

Por todo ello y dada la dimensión cultural, social y turística de las Cofradías en cuanto testimonio y realidad de la práctica asociativa de la comunidad, en torno al hecho religioso, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Jaén, se firmó un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén, con fecha 31 de Enero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo aplicable, Estatutos del Patronato de Cultura Turismo y Fiestas, artículos 47 a 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás de general aplicación.

El citado Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén, el día 31 de Enero de 2017, en su cláusula séptima, establece que "El presente convenio entrará en vigor desde el momento de la firma, tendrá una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años, si bien podrá darse por finalizado, mediante la denuncia por cualquiera de las partes firmantes comunicadas por escrito a la otra con una antelación de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo."

En su virtud, puesto que ninguna de las partes firmantes ha comunicado su voluntad de resolver el convenio mediante denuncia del mismo, vista la Memoria que consta en el expediente y en virtud de las competencias que me están atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Considerar prorrogado por 1 año, hasta el día 31 de Enero de 2019, el CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN, según el texto firmado el día 31 de Enero de 2017, que se transcribe a continuación :

En la ciudad de Jaén, siendo el día 31 de Enero de 2017

REUNIDOS

De una parte El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Y de otra, el Sr. D. Francisco José Latorre Díaz, en calidad de Presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, con C.I.F nº y domicilio en Jaén C/ Bernardo López nº6 bajo.

EXPONEN

Primero.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de las actividades culturales, en los artículos 25 h) y 28, que el Ayuntamiento gestiona de forma directa a través del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, regulando los Estatutos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



del referido Patronato, entre los servicios de fomento y gestión cultural, los de colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la Planificación de las actividades de esta índole.

Segundo.- Que en su empeño por ofrecer a los ciudadanos una oferta variada de servicios culturales, el Ayuntamiento de Jaén considera necesario auspiciar el impulso de las actividades propias de las Cofradías de Jaén, que desarrollan su actividad en su doble vertiente religiosa y cultural, constituyendo la más importante expresión de cultura popular en la ciudad de Jaén, así como un factor de gran relevancia en el turismo de la Ciudad.

Tercera.- Que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, constituye el organismo aglutinador y coordinador de las Cofradías de la ciudad, siendo el interlocutor legítimo en asuntos de interés común para el conjunto. Por todo ello dada la dimensión cultural, social y turística de las Cofradías dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Jaén, se considera necesario el fomento y apoyo a las mismas a través del apoyo y actividades que se reflejan en el presente convenio.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto auspiciar el impulso de las actividades propias de las Cofradías de Jaén, en su doble vertiente religiosa y cultural, especialmente la Semana Santa de Jaén, declarada de interés turístico nacional de Andalucía, así como fijar el marco de colaboración y las obligaciones para las partes que del mismo se derivan, en los términos que más adelante se concretan. Sometiéndose en cuanto a su régimen jurídico a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y demás de general aplicación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

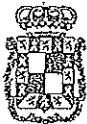
En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Jaén se compromete a:

1. Presentar oficial y conjuntamente el cartel de la Semana Santa durante la celebración de la Feria Internacional de Turismo que anualmente se celebra en Madrid (FITUR).

2. Fomentar y colaborar con aquellas actividades y proyectos que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén proponga y que suponga fomento y promoción de nuestra ciudad

3. Ceder la Banda Municipal de Música y/o la Coral Municipal para los siguientes actos oficiales:

- Pregón Oficial de Semana Santa.
- Desfile procesional de la Cofradía del Santísimo Cristo de Charcales.
- Desfile procesional de la Ilustre Pontificia y Real Cofradía de Nuestra Señora de la Capilla.
- Desfile de la procesión de la Antigua, Insigne y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.
- Pregón Oficial y Procesión de la Real e Ilustre Cofradía de Santa Catalina de Alejandría.
- Desfile de la procesión de la Primitiva, Muy Ilustre y Real Cofradía de Nuestra Señora del Carmen.
- En Semana Santa, en días alternos partiendo de los compromisos adquiridos.
- Respecto a las procesiones de Gloria, serán los compromisos ya adquiridos más los acordados entre la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén y el Patronato de Cultura y Patrimonio Histórico en función de la programación de éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Asimismo, podrán autorizarse por el Patronato aquellas otras solicitudes que sean formuladas por Cofradías o Hermandades en virtud de interés o repercusiones local, de acuerdo con los plazos de solicitud establecidos en este Convenio.

4. Difundir, a través del Patronato Municipal de Cultura Turismo y Fiestas, en su página Web, redes sociales y carteles, todos los actos, programas, actividades, etc., que proyecte la Agrupación.

5. Facilitar, a través del Patronato de Cultura Turismo y Fiestas, los espacios escénicos de éste dependientes (Teatro Darymelia, Teatro Infanta Leonor, Auditorio Municipal de la Alameda, Casas Gemelas de Jabalcuz, Caseta Municipal "Jaén Arena", Salón Mudéjar del Palacio de Cultura) con las condiciones siguientes:

5.1. El Patronato cederá 40 fechas al año de todos los espacios antes mencionados, excepto el Teatro Infanta Leonor que será tratado en el punto 2 de la presente estipulación, a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén para que ésta las administre en función de su importancia y repercusión en nuestra ciudad. Cada cofradía dispondrá de un máximo de dos fechas, una para una probable gala benéfica y otra para el día del pregón oficial. A tal efecto, La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén comunicará con dos meses de antelación las fechas de reserva. Si no se cumplen los plazos se denegará por parte del Patronato la cesión del espacio escénico.

En el supuesto de que para el desarrollo de una determinada actividad sea necesario alquilar material adicional, dicho coste será asumido por la Cofradía o Hermandad.

5.2 Con relación al Teatro Infanta Leonor, el Patronato cederá cinco fechas al año a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén para que ésta las administre en función de su importancia y repercusión en nuestra ciudad. De forma totalmente gratuita será el Pregón de Semana Santa y otro de libre disposición de la Agrupación que será cofinanciado a partes iguales entre el Patronato de Cultura y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén. Con relación a las otras tres fechas, ha de hacerse constar que los de limpieza, sonido, iluminación, vigilancia, derecho de autor y los gastos de producción necesarios para la realización de una determinada actividad corren por cuenta de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén o Hermandad organizadora de la misma, siguiendo los tramites que se realizan en estos casos por parte del Patronato, al igual que en el apartado anterior, la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén comunicará con dos meses de antelación las fechas de reserva. Si no se cumplan los plazos se denegará por parte del Patronato la cesión.

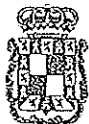
Las fechas en las que se realicen los apartados 1 y 2, será en última instancia el Patronato el encargado de adjudicarlas definitivamente

5.3 Las cesiones estarán sujetas a las Ordenanzas reguladoras vigentes en este Ayuntamiento, debiendo de tramitarse como no sujetas a la tasa correspondiente, en los espacios en que ésta se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de los espacios escénicos municipales.

6. Colaborar con las actividades propias de la cofradía en la cuantía y condiciones que se establecen en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

7. Realizar la aportación económica que se establece en la estipulación cuarta del presente Convenio. La subvención se abonará una vez justificados los gastos realmente realizados, siendo estos los efectuados en el ejercicio correspondiente y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. La justificación de dichos gastos habrá de efectuarse antes del final del ejercicio correspondiente

8. Colaborar a través de la Concejalía de Mantenimiento Urbano, en el montaje y desmontaje de las tribunas y sillas de la carrera oficial, así como en todos aquellos elementos que sean susceptibles de instalación en el itinerario oficial, para el buen desarrollo de las procesiones de cada hermandad o cofradía. Así mismo, desmontará o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



eliminará aquellos obstáculos, señales, alumbrado urbano, mobiliario urbano, etc. tanto en carrera oficial como en los recorridos de las cofradías, que supongan un inconveniente o riesgo para el normal desarrollo de las procesiones.

9. A Colaborar a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, al buen desarrollo de la Semana Santa. A tal efecto, podrá convocarse reunión previa de la Junta Local de Seguridad Ciudadana para organizar, coordinar y prever aquellas contingencias que pudieran producirse. Asimismo se compromete en función de la disponibilidad de su servicio a colaborar con las cofradías en las procesiones

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN

La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén se compromete a:

1. Difundir, valorar y destacar el patrimonio y la colaboración del Ayuntamiento de Jaén como entidad colaboradora, en la medida en que ésta se dé, promocionando y difundiendo el nombre y la ayuda del Ayuntamiento en cuantos actos y eventos participe y organice dicha Agrupación.

2. Comunicar al Ayuntamiento con dos meses de antelación, las fechas de celebración de los actos oficiales citados en la cláusula Segunda. 3. En caso de incumplimiento de los plazos se denegará por parte del Patronato Municipal y/o Coral Municipal, todo ello para que por parte del Patronato se coordinen las fechas con las actividades propias del mismo.

3. Facilitar en archivos informáticos toda la información motivo de publicación

4. El organizador de la actividad vendrá obligado a establecer un plan de autoprotección en el caso del uso del Auditorio Municipal de la Alameda y de la Caseta Municipal Jaén Arena".

5. En la Caseta Municipal "Jaén Arena", a abonar el enganche eléctrico de dicho recinto, así como los correspondientes aseos/sanitarios si el aforo supera el número de 500 personas.

6. Los organizadores vendrán obligados a contratar con una empresa de vigilancia según aforo, tal y como marca la Ley. Así mismo, están obligados a contratar un seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, siempre y cuando el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento no cubra las coberturas necesarias en la actividad que se desarrolla, siendo el Patronato Municipal de Cultura el encargado de reclamarlo a los organizadores. Igualmente, los organizadores se harán cargo de la limpieza de los espacios que soliciten, excepto el Teatro Darymelia y el Salón Mudéjar del Palacio de Cultura.

7 Si la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén o Cofradía / Hermandad organizadora pusiera a la venta entradas para una determinada actividad, dichas entradas deberán ser visadas y autorizadas por el Patronato de Cultura .

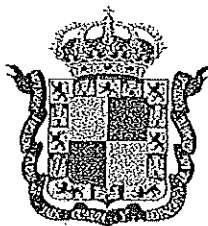
8 La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén o Cofradía/ Hermandad organizadora, se comprometerá a dejar las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, haciéndose cargo de los posibles desperfectos, deterioros o roturas que se hayan producido durante la mencionada actividad.

9 En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, incluidas las entradas, de cualquier actividad que necesite la cesión de un espacio escénico deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con el patrocinio del Ayuntamiento de Jaén



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



10 Las cofradías y Hermandades tendrán que solicitar directamente con la Concejalía correspondiente todo lo relacionado con los ensayos, así como los cortes de tráfico para la organización de los rosarios de la aurora y otros acontecimientos fuera de la Semana Santa.

CUARTA.- 1. El Ayuntamiento de Jaén, colaborará con las actividades propias de la cofradía objeto del presente Convenio, con una aportación económica para 2017 de 90.000 Euros anuales previstos en el presupuesto del Ayuntamiento en cuanto que subvención nominativa. Existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 970074800 denominada Subvención agrupación de cofradías

2. La subvención se abonará una vez justificados los gastos realmente realizados, siendo estos los efectuados en el ejercicio correspondiente y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. La justificación de dichos gastos habrá de efectuarse antes del final del ejercicio correspondiente en la forma que el Ayuntamiento tenga legalmente establecido y habrá de venir acompañada de: a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención b) Certificación emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad con expresión de los pagos realizados así como de la totalidad de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados que financien la actividad objeto de la Subvención.

QUINTA.- A los efectos de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio y de las actividades subvencionadas, se creará un comisión integrada por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la Agrupación de Cofradías que se reunirá cuando lo estimen necesario, y en cualquier caso antes de la finalización de cada ejercicio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA.- La subvención regulada en el presente convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, siempre que no rebase el importe de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de la firma, tendrá una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años, si bien podrá darse por finalizado, mediante la denuncia por cualquiera de las partes firmantes comunicadas por escrito a la otra con una antelación de seis meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y aun sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



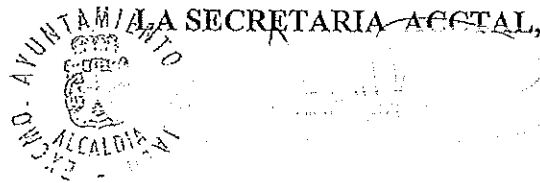
SEGUNDO.- Conceder a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Jaén, una subvención para el ejercicio 2018, de 90.000 euros, según lo establecido en la cláusula cuarta, en su punto primero, del Convenio que se transcribe en ésta Resolución.

TERCERO.- Aprobar la aportación que en el mismo se contiene que para el ejercicio 2018 será de 90.000 Euros.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto a la Agrupación de cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, Intervención municipal, Tesorería, Patronato Municipal de Cultura, Concejalía de Mantenimiento Urbano, Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Jaén, 9 de enero de 2019



LA SECRETARIA ACCTAL,

Intervención

